



Bogotá D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00162-00
Demandantes	Jack Cardona Acosta
Demandado	Nación –Fiscalía General de la Nación
Providencia	Requiere parte demandada y fija fecha y hora para audiencia inicial

1. ANTECEDENTES

Cumplidas las órdenes impartidas en el auto admisorio, con contestación del demandado y fijadas las excepciones.

La parte actora presentó escrito en el cual solicita que no se tenga en cuenta la contestación allegada por el demandado toda vez que el poder no cumple con el requisito establecido en inciso 2° del Artículo 74 del Código General del Proceso.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que se han surtido en debida forma las notificaciones y se ha vencido el término de traslado, se procederá a fijar fecha para la realización de audiencia inicial.

Ahora, previo a decidir respecto de lo manifestado por la parte actora y bajo los principios de prevalencia de lo material sobre lo formal, de acceso a la administración de justicia y Derecho de Defensa, se requerirá a la parte demandada a fin de que se sirva acreditar las facultades y bajo que norma jurídica se sustenta la presentación personal ante Secretaría Administrativa de la Secretaría Nacional de Fiscalía Delegada ante la Corte Suprema de Justicia o en su defecto se sirva dar cabal cumplimiento al requisito establecido en inciso 2° del Artículo 74 del Código General del Proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar para el cinco (5) de abril de dos mil diecinueve (2019) a las nueve y treinta de la mañana. (9:30 a.m.), la celebración de la audiencia inicial.

SEGUNDO: Se le concede el término a la parte demandada Fiscalía General de la Nación a fin que se sirva dar cumplimiento a lo indicado en la parte motiva de la presente providencia.

Para lo cual se le concede el término de diez días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en **Estado Electrónico 3 del veinticinco (25) de enero de dos mil diecinueve (2019)** publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co


HUGO HERNÁN FUENTES ROJAS
Secretario

Jan